

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CUADRILLA DE AYALA

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas plaza normalizador/a de política lingüística (euskera)

El 18 de marzo se ha aprobado el Decreto de Presidencia 27/2024.

Visto el Decreto de Presidencia 69/2022 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2022 en su segundo punto del orden del día.

Visto el anuncio 3454/2022 publicado en el BOTH A número 146 de 21 de diciembre donde se publican las bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones 6ª adicionales y 8ª de la ley 20/2021. Con corrección de errores materiales en los BOTH A número 10, de 25 de enero de 2023 y en el número 21, de 20 de febrero de 2023.

Visto la encomienda de gestión a Diputación Foral de Álava de la gestión material de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto el anuncio 9571 publicado en el BOE el 19 de abril de 2023 del decreto 16/2023 de 29 de marzo abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Decreto 68/2023 de 25 de septiembre aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Considerando que ha transcurrido el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, así como, en su caso, el de subsanación de deficiencias,

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el proceso de selección de una plaza de normalizador/a de política lingüística (euskera), perteneciente a la escala administración especial, subescala técnica mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones 6ª adicionales y 8ª de la ley 20/2021 en la Cuadrilla de Ayala, así como la puntuación provisional de la autovaloración.

Admitidas/os

| NOMBRE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | DNI | AUTOVALORACIÓN PUNTOS |
|---------|------------|------------|-----------|-----------------------|
| Alberto | Agirre | Zubeldia | 7243***** | 100 |
| Marina | Aparicio | Álvarez | **4710*** | 80 |
| Sergio | Angulo | Catediano | ****8618* | 62.4974 |
| Mikel | Perez | Gonzalez | *2760**** | 28.8776 |
| Jon | Braceras | Martinez | ***9208** | 20 |

NO admitidas/os

| NOMBRE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | DNI | MOTIVO |
|--------|------------|------------|-----|--------|
| | | | | |

De conformidad con lo previsto por la base décima, habiendo una plaza convocada, deben ser objeto de valoración las instancias con una puntuación en autovaloración igual o superior a cero puntos.

Segundo.- Las personas aspirantes con una puntuación en autovaloración superior a la indicada en cada caso deberán acreditar, documentalmente, los méritos alegados en su solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOTHA. El presente requerimiento se refiere a todos los méritos alegados en su solicitud excepto a aquellos que, conforme a la base octava, deban ser consultados de oficio salvo oposición motivada de la persona solicitante. Igualmente deberán presentar el anexo I que recoge la relación de la información que se consultará de oficio y el modelo de consentimiento/oposición.

Tercero.- Las personas aspirantes con una puntuación en autovaloración superior a la indicada en cada caso deberán declarar cuál es la titulación que van a emplear como requisito para participar en la convocatoria y que, en su caso, se tendrá que acreditar más adelante. Para ello deben presentar el anexo II cumplimentado.

Cuarto.- La presentación de la documentación se podrá realizar en la sede electrónica de la Cuadrilla de Ayala o, presencialmente, en la oficina de registro y atención ciudadana de la entidad. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con la base 9.2, las personas excluidas podrán presentarse a la valoración del mérito, así como a la realización de la prueba de euskera con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión. Si en la fecha de publicación de la calificación del concurso no se hubiera resuelto el recurso, podrán realizar la prueba de euskera cautelarmente. Los ejercicios realizados no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

Sexto.- Designar como miembros de los tribunales calificadores en el mencionado proceso de selección a las siguientes personas:

| | TITULAR | SUSTITUTO/A |
|------------------------|--|-------------------------------------|
| Presidente | Alexander Rodríguez López | Pablo Martínez de Arbulu Echevarría |
| Vocal | José Javier Díaz Gómez | Olga Pascual Calle |
| Vocal | M ^{ra} . del Carmen Rojo Pitillas | María Luisa Velasco Irusta |
| Representante del IVAP | Marta Ramírez Gómez | Ana López De Lacalle Eceolaza |
| Secretaria/o | Eduardo Alday Galán | Javier Ortiz de Urbina Ugarte |

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOTHA y en el tablón de anuncios de esta entidad y en la página web (www.cuadrilladeayala.eus).

Octavo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, cuando en quienes formen parte del tribunal concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación a personas aspirantes en los cinco últimos años antes de la convocatoria, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

Noveno.- Dar cuenta del presente decreto a las juntas de gobierno y de cuadrilla en la primera sesión que se celebre y transcribese éste en el libro de decretos y resoluciones de presidencia.

En Respaldiza, a 18 de marzo de 2024

La Presidenta

ENCINA CASTRESANA ASTARLOA

ANEXO I

Según las bases generales de la presente convocatoria, se procederá a la comprobación de los méritos alegados, según los casos, a través de la consulta a los registros correspondientes, a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas, o al organismo que expide la certificación.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y ésta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento.

En el caso de manifestarse una oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos a cuya consulta se opone.

En la presente convocatoria, la entidad convocante verificará de oficio y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte de la persona interesada, los siguientes datos (consultar base octava):

- Identificación personal.
- Titulaciones académicas, tanto universitarias como no universitarias
- Certificaciones de euskera inscritas en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de euskera.
- Certificado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).
- Carnet de conducir (DGT).
- Certificaciones de ITTxartelak.
- Servicios prestados en la administración convocante.
- Pruebas selectivas aprobadas en la administración convocante.

CONSENTIMIENTO/OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

D./Dña....., con DNI/NIE....., en relación al procedimiento.....,

MANIFIESTA QUE (marcar lo que proceda):

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común no muestro oposición a que se consulten los datos indicados en el presente anexo.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me opongo a la consulta de la siguiente información:

Titulación académica.

- Perfil lingüístico de Euskera.
- Certificado de cursos superados realizados a través del IVAP.
- Carné de conducir (DGT).
- vCertificaciones de ITTxartelak.
- Servicios prestados en la administración convocante.
- Pruebas selectivas aprobadas en la administración convocante.

Motivación para la oposición:

.....
.....

Aporto los siguientes documentos a cuya consulta me opongo:

.....
.....

En, a..... de..... de.....

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE TITULACIÓN QUE SE APORTA COMO REQUISITO

D./Dña....., con DNI/NIE....., en relación a la convocatoria..... de la entidad

MANIFIESTA QUE:

Voy a emplear como requisito para participar en esta convocatoria la titulación de obtenida en fecha.....

En, a..... de..... de.....

Fdo.: